



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Cesar. Nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL, Promovido por: ANYERI PATRICIA MORENO ARCINIEGAS Y OTROS en contra de SALVADOR FONTECHA CAMACHO Y OTROS. RADICACIÓN No.: 20001310300320180001600

Vista la nota secretarial que antecede, encuentra este despacho que al momento de reconocer personería al apoderado de la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA – COPETRAN, por error involuntario, se incurrió en error por cambio de palabras al anotar el nombre del mismo, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 286 y 287 del C.G.P, se proveerá corrigiendo dicha providencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el inciso tercero del auto de fecha 15 de junio de 2019, en el sentido de que el nombre del apoderado de la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA – COPETRAN, es **JOHN CARMONA ESPITIA**, identificado con la C.C 91.510.557 y portador de la T.P 171.931 expedida por el C. S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA.

Juez.

S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

